

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Conrado G. O. Peretti Bernis

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,

María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°411/14**

Diamante, 17 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°8126/14 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – para el Centro Agregado de Valor para pescadores”;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disponer un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N°22/14 con fecha de apertura fijada para el día Martes 30 de Septiembre de 2.014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – para el Centro Agregado de Valor para pescadores**”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los

Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 04 “Servicios Obra Pública N°2”.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$102.000,00 (Pesos ciento dos mil).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°22/14**CONDICIONES PARTICULARES****DECRETO N°411/14**

Diamante, 17 de Septiembre de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 411/14, llamase a **Licitación Privada N° 22/14**, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – para el Centro Agregado de Valor para pescadores**”; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico, que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Martes 30 de Septiembre de 2.014**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Desarrollo Social; Asesor Letrado; Contador Municipal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – para el Centro Agregado de Valor para pescadores**”, acorde a las especificaciones técnicas obrantes en anexo adjunto al presente pliego.-

ARTÍCULO 2°: Todo oferente deberá contemplar aparte de los materiales a utilizar, las herramientas necesarias para la mano de obra.

Además deberán indicar el plazo de ejecución de la obra y la garantía de los trabajos a realizar.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5°: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

ARTÍCULO 6°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: según lo expresado en pliego técnico adjunto al presente.-

ARTÍCULO 10°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$102.000,00 (Pesos ciento dos mil).-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°412/14

Diamante, 17 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°8125, formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar, en nuestra ciudad, la siguiente Obra: “Construcción – de un Centro Agregado de Valor para pescadores” - mano de obra y materiales incluidos;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N°07/14, con fecha de apertura fijada

para el día **Jueves 09 de Octubre de 2014**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción – de un Centro Agregado de Valor para pescadores**” - **mano de obra y materiales incluidos**, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 2 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 40 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparc. 04 “Servicios – Obra Pública N°2”.-

ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$225,00 (Pesos doscientos veinticinco), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N°11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil).-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/14

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°412/14

Diamante, 17 de Septiembre de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 412/14, llamase a Licitación Pública N° 07/14, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción – de un Centro Agregado de Valor para pescadores” - mano de obra y materiales incluidos, en un todo de acuerdo al Pliego

de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Jueves 09 de Octubre de 2014**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Desarrollo Social; Asesor Letrado; Contador Municipal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción – de un Centro Agregado de Valor para pescadores” - mano de obra y materiales incluidos, acorde a las especificaciones técnicas obrantes en anexos adjunto al presente pliego.-

ARTÍCULO 2°: Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de obras de similares características, además de cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto al presente.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones.

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. **Impuesto a los ingresos brutos de la provincia:** el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5°: **Garantía de oferta:** todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

ARTÍCULO 6°: **Garantía de adjudicación:** el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 7°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de

\$225,00 (Pesos doscientos veinticinco), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran en dos sobres:

- **Sobre N°1:** Contendrá la documentación de la Empresa
- **Sobre N°2:** Contendrá la propuesta económica y el documento de garantía.

ARTÍCULO 10°: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto se procederá a la apertura del Sobre N°1 si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N°2 abriendo el sobre N°1 y así sucesivamente. Luego de abiertos todos los sobres N°1 se procederá a la apertura de los sobres N°2 de la misma forma.-

ARTÍCULO 11°: Forma de pago: Se realizará acorde a lo expresado por la en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Generales.-

ARTÍCULO 12°: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil).-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°413/14
Diamante, 18 – Septiembre – 2014

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del diálogo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.), este Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento salarial del 4 % (Cuatro por ciento), a partir del 1° de Septiembre de 2014 y el 4% (Cuatro por ciento), a partir del 1° de Octubre de 2014, elevándose el mínimo garantizado para cada mes, a la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil) con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Que con el incremento salarial que se

dispone por medio de la presente norma, se conservará la suma fija de \$200,00.- (Pesos Doscientos), que se percibe a partir del mes de Julio/14 y el remanente derivado de la suma fija de \$700,00.- (Pesos Setecientos), ambos otorgados mediante Decreto N°106/14 de fecha 21/04/14;

Que, resulta justo expresar que se ha tenido en cuenta en la presente decisión, los planteos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, y la comprensión de este Departamento Ejecutivo de los mismos, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de Septiembre de 2014, un incremento salarial del 4 % (Cuatro por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente.-

ARTÍCULO 2°: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE	SUMA FIJA
	SEPTIEMBRE/2014:	
1	\$ 2.980,78.-	\$163,12.-
2	\$ 3.093,22.-	\$142,87.-
3	\$ 3.205,69.-	\$122,60.-
4	\$ 3.318,10.-	\$102,36.-
5	\$ 3.430,53.-	\$ 82,11.-
6	\$ 3.542,96.-	\$ 61,86.-
7	\$ 3.655,40.-	\$ 41,60.-
8	\$ 3.835,38.-	\$ 9,19.-
9	\$ 4.037,72.-	-----
10	\$ 4.285,13.-	-----
11	\$ 4.599,92.-	-----
12	\$ 5.229,59.-	-----

TITULO SECUNDARIO:	\$ 521,64.-
(17,5% sobre Categoría 1)	
TITULO 3° AÑO:	\$ 298,08.-
(10% sobre Categoría 1)	
TITULO TERCARIO:	\$ 596,16.-
(20% sobre Categoría 1)	
TITULO PROFESIONAL:	\$ 15%
Sobre Categoría que revista	
PRESENTISMO:	\$ 496,01.-
(14% Categoría 6)	
INSALUBRE:	\$ 447,12.-
(15% Categoría 1)	

ARTÍCULO 3°: Dispónese a partir del 1° de Septiembre de 2014, para todo el personal de planta permanente, cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), se le

abonará la diferencia hasta ese monto, con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable. Para el cálculo de ingreso de bolsillo, se considerará el Sueldo Básico, más todos los adicionales que perciba el agente, como así también el presentismo, tomado éste a los efectos del cálculo en todos los casos, como sí se hubiese abonado en su totalidad, aunque el agente no lo perciba, neto de los descuentos de ley obligatorios, exceptuándose los descuentos optativos, y la suma fija establecida en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de Octubre de 2014, un incremento salarial del 4 % (Cuatro por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente.-

ARTÍCULO 5°: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE	SUMA FIJA
	OCTUBRE/2014:	
1	\$ 3.100,01.-	\$163,12.-
2	\$ 3.216,94.-	\$142,87.-
3	\$ 3.333,91.-	\$122,60.-
4	\$ 3.450,82.-	\$102,36.-
5	\$ 3.567,75.-	\$ 82,11.-
6	\$ 3.684,67.-	\$ 61,86.-
7	\$ 3.801,61.-	\$ 41,60.-
8	\$ 3.988,79.-	\$ 9,19.-
9	\$ 4.199,22.-	-----
10	\$ 4.456,53.-	-----
11	\$ 4.783,91.-	-----
12	\$ 5.438,77.-	-----
TITULO SECUNDARIO:	\$ 542,50.-	
(17,5% sobre Categoría 1)		
TITULO 3° AÑO:	\$ 310,00.-	
(10% sobre Categoría 1)		
TITULO TERCARIO:	\$ 620,00.-	
(20% sobre Categoría 1)		
TITULO PROFESIONAL:	\$ 15%	
Sobre Categoría que revista		
PRESENTISMO:	\$ 515,85.-	
(14% Categoría 6)		
INSALUBRE:	\$	
465,00.- (15% Categoría 1)		

ARTÍCULO 6°: Dispónese a partir del 1° de Octubre de 2014, que el ingreso de bolsillo quedará establecido de la misma manera que lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente norma.-

ARTÍCULO 7°: Con el incremento salarial que se dispone por medio del presente decreto, se conservará la suma fija de \$200,00.- (Pesos Doscientos), que se percibe a partir del mes de Julio/14 y el remanente derivado de la suma fija de \$700,00.- (Pesos Setecientos), ambos otorgados mediante Decreto N°106/14 de fecha 21/04/14.-

ARTÍCULO 8°: Los incrementos

salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 9º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°414/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Social Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde las 09:00hs. del día 19 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, al Tec. LOPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°415/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 11 de Septiembre de 2014, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 12 de Septiembre de 2014, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 12 de Septiembre de 2014 hasta el día 14 de Septiembre de 2014, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 12 de Septiembre de 2014 hasta el día 14 de Septiembre de 2014, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14º.-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Sec. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mcpal
A/C Sec. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°416/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 19 de Septiembre de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al débito efectuado con fecha 21/08/14 en la cuenta corriente N°24100029/84- “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100), correspondiente a certificación de firmas;

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido por la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta corriente N° 24100029/84 - “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100), y el depósito a la cuenta corriente N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Sec. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mcpal
A/C Sec. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°417/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo día 23 de Septiembre de 2014, para realizar gestiones oficiales en el Ministerio de Planificación, Inversión, Pública y Servicios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC.

Nº17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secr. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mcpal
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº418/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 19 de Septiembre de 2014, proveniente de la Contaduría Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia al crédito efectuado en fecha 15/09/14, en la cuenta corriente Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales", por la suma de \$98,59.- (Pesos Noventa y ocho con 59/100), correspondiente a partida destinada al Control de Comercialización y Fiscalización de Pescado, proveniente de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, por el período Marzo-Abril/2014;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/7 - 4007- "Control Comercialización del Pescado";

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso de fondos acreditados en fecha 15/09/14, en la cuenta corriente 2926/3- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales", por la suma de \$98,59.- (Pesos Noventa y ocho con 59/100), correspondiente a partida destinada al Control de Comercialización y Fiscalización de Pescado, proveniente de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, por el período Marzo-Abril/2014.-

ARTICULO 2º: El importe de \$98,59.- (Pesos Noventa y ocho con 59/100), se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/7-4007 - "Control Comercialización de Pescado".-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secr. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mcpal
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº419/14
Diamante, 19 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 19 de Septiembre de 2014, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el 16/09/14 en la cuenta corriente Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JULIO/2014;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor - Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en la cuenta corriente Nº2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100); a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor - Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta, correspondiente al convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, correspondiente al mes de JULIO/2014.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Secr. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mcpal
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº420/14
Diamante, 22 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota Nº260/14 de fecha 01 de Septiembre de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto

de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos de Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos de repuestos de la motoniveladora HWB.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº421/14
Diamante, 22 – Septiembre – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Social Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 23 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, al Tec. LOPEZ EZEQUIEL

AUGUSTO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°422/14
Diamante, 22 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 22 de Septiembre de 2014, de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la transferencia de fecha 11 de Julio de 2014, según Decreto N°298/14, por la suma de \$100.026,91.- (Pesos cien mil veintiséis con 91/100) de la cuenta corriente N°24100029/84- “Banco Nación Argentina”, correspondiente a la restitución de los fondos a Rentas Generales por financiamiento parcial “Asfalto en Frío”; Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido por la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$100.026,91.- (Pesos cien mil veintiséis con 91/100) de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta corriente N° 24100029/84 - “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, por la suma de \$100.026,91.- (Pesos cien mil veintiséis con 91/100), y el depósito a la cuenta corriente N° 24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°423/14
Diamante, 22 – Septiembre – 2014

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Y

CONSIDERANDO: Que el mismo se celebra en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA”, para la ejecución de VEINTE (20) VIVIENDAS NUEVAS;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°424/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

El Expediente N°650– Letra “V” de fecha 05 de Junio de 2014, presentado por Vecinos del Barrio Complejo Habitacional “54 Viviendas- IAPV”, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicitan reconocimiento de la Comisión Vecinal del citado barrio, en el marco de la Ordenanza Municipal N°689/2003;

Que se agrega Acta Constitutiva de fecha 20 de Agosto de 2014 de la Comisión Vecinal denominada BARRIO “54 VIVIENDAS”, listado de autoridades y aceptación del cargo; Estatuto debidamente suscripto por el Presidente y Secretario de la comisión;

Que asimismo se aneja padrones y avales de la Comisión Vecinal con informe de la Coordinadora de Comisiones Vecinales sobre la validez de los mismos;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, constan los elementos que acreditan el cumplimiento del Artículo 16º, Capítulo III de la Ordenanza N°689/03, por lo que resulta procedente su reconocimiento;

Que se debe dictar en consecuencia, el instrumento respectivo, correspondiendo se fijen los límites de la nueva comisión,

atento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la citada Ordenanza.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL BARRIO “54 VIVIENDAS”, integrada de la siguiente forma:

Presidente:
RODRIGUEZ GABRIEL HUMBERTO
DOC.N°20.776.539

Vice Presidente:
SOTO MARIA GABRIELA
DOC.N°28.527.856

Secretario:
RIOS GILBERTO JOSE
DOC.N°28.527.977

Pro Secretario:
ARNAIZ MARISOL
DOC.N°27.606.943

Tesorero:
VILLANUEVA PABLO ADRIAN
DOC.N°26.276.060

Pro Tesorero:
ARESTA SEBASTIAN SILVESTRE
DOC.N°30.523.712

Vocal Titulares:
HERBEL MARIA ALEJANDRA
DOC.N°25.287.445

ORZUZA MARIA BERTA
DOC.N°13.024.266

BOSQUIAZZO MARIA ANDREA
DOC.N°28.135.369

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC.N°24.189.234

ROJAS MARIA BELEN
DOC.N°26.410.082

Vocal Suplente:
SANCHEZ MARIA MAGDALENA
DOC.N°12.431.821

CANOSA CARMEN ROSA
DOC.N°10.572.645

ABREGO MARIA CECILIA
DOC.N°23.587.645

MANEIRO JAVIER JESUS
DOC.N°32.580.774

PIEDRABUENA CARMEN GISELA
DOC.N°26.276.160

Revisor de Cuentas Titular:
CARBALLA MARCELA ILDA RITA
DOC.N°20.419.325

MUÑOZ DIEGO ROBERTO
DOC.N°32.275.488

Revisor de Cuentas Suplente:
FOGEL CARLOS FABIAN
DOC.N°25.287.736

GAMARRA SILVIA MARIELA
DOC.N°30.451.781

ARTICULO 2º: Dispónese la delimitación jurisdiccional de la comisión vecinal que se reconoce en el Artículo 1º de la presente norma, según lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N°689/03:
NORTE: Baldíos Fiscales.
SUR: Margen norte de calle Noailles desde

Sarmiento hasta Dr. López.
 ESTE: Calle Dr. López margen Oeste.
 OESTE: calle Sarmiento margen este desde Noailles hasta calle Pública.
ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°425/14
Diamante, 25 – Septiembre – 2014

VISTO:

El Decreto N°318/14 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N°03/14, con el objeto de contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 50 Cuadras de pavimento en nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se presentó únicamente la propuesta de la Empresa OIC S.A. CONSTRUCCIONES, de la ciudad de Paraná (E. R.);

Que; analizada la misma desde los puntos de vista legal y técnico, la propuesta reunió todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigieron para este acto siendo su cotización de \$22.662.040,54 (Pesos veintidós millones seiscientos sesenta y dos mil cuarenta con 54/00);

Que; la Contaduría en su dictamen económico informa que la única propuesta presentada excede el presupuesto estimado en mas de \$4.900.000,00 y dado que la Municipalidad de Diamante no cuenta con recursos propios para hacer frente al cumplimiento de dicho compromiso, sugiere dejar sin efecto la presente licitación;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes presentados y en concordancia con lo sugerido por la Contaduría Municipal dispone dejar sin efecto la presente Licitación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Pública N°03/14, acorde a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar fehacientemente a la empresa OIC S. A., haciendo entrega de una copia del presente decreto y procédase a la devolución de la Póliza de caución presentada en concepto de Garantía de Oferta.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

DECRETO N°426/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 26 de Septiembre de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal sobre el crédito efectuado el día 24/09/14, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$5.044.978,25.- (Pesos Cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 25/100), correspondiente al 4° Desembolso para el “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, para la Construcción de “75 Viviendas” y que fuera aprobado por la Ordenanza N°1189, Decreto Promulgación N°488/13, Programa de Desarrollo de Infraestructura Social de Entre Ríos;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 5012-20050/12 - “Construcción 75 Viviendas”, del Presupuesto vigente;

Que según la característica de los fondos se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$5.044.978,25.- (Pesos Cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 25/100) de la cuenta N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta corriente N°24.100.249/16 - “Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas”;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$5.044.978,25.- (Pesos Cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 25/100), acreditado en fecha 24/09/14, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina”, correspondiente al 4° Desembolso para el Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, para la Construcción de “75 Viviendas” y que fuera aprobado por la Ordenanza N°1189, Decreto Promulgación N°488/13, Programa de Desarrollo de Infraestructura Social de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: El importe de \$5.044.978,25.- (Pesos Cinco millones

cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 25/100), se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 5012-20050/12 - “Construcción 75 Viviendas”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$5.044.978,25.- (Pesos Cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 25/100), de la cuenta N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta corriente N°24.100.249/16 - “Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas”.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°427/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal en fecha 26 de Septiembre de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Nota N°09371 de fecha 25 de Septiembre de 2014, proveniente del COPNAF, en la que informan sobre el crédito efectuado en fecha 25/09/14, en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, por la suma de \$10.800,00.- (Pesos Diez mil ochocientos), con destino a “Fortalecimiento Familiar”- 1° Trimestre 2014”, a razón de \$3.600,00.- (Pesos tres mil seiscientos) mensuales;

Que dichos fondos se ingresarán a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 25/09/14, en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, por la suma de \$10.800,00.- (Pesos Diez mil ochocientos), con destino a “Fortalecimiento Familiar – 1° Trimestre 2014”; a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.-

ARTICULO 2°: La Municipalidad de

Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°428/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/09/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Prorroga por dos (2) años, a partir del 01 de Agosto de 2014, la vigencia de los plazos establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N°1003, sancionada el 19/08/09, de creación en el ámbito de la Municipalidad de Diamante del Programa de Ingreso Social Municipal (PISoM), con las mismas condiciones e importes regidos en la norma de su creación;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1239, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/09/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°429/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/09/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza la venta en forma directa, a favor de la Señora VILLAR MARIA LUISA, DOC. N°13.183.639, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del solar ángulo Noroeste, de la Manzana N°06 de Barrio Belgrano, Ciudad de Diamante, identificada como Parcela 01, sobre la intersección de calles Irigoyen y Garibaldi, encerrando una Superficie aproximada de 320,12m², Registro N°7.533;

Que no existen objeciones para proceder a

su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1240, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/09/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°430/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/09/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Prohíbe la instalación de puestos comerciales temporales o eventuales durante el período que dure el Motoencuentro y el Festival Nacional de Jineteada y Folclore;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1241, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/09/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°431/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/09/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 22, de la Ordenanza N°149/75 "Estatuto de Obreros y Empleados Municipales";

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1242, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/09/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°432/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/09/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma tendrán derecho a Jubilación Ordinaria por el desempeño de tareas insalubres los agentes que tengan cincuenta y cinco (55) años de edad y se hayan desempeñado treinta (30) años efectivos en las actividades mencionadas en el Artículo 22 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ord. 149/75) y/o sus modificatorias;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1243, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/09/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°433/14
Diamante, 26 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota N°288/14 de fecha 25 de Septiembre de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos de Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a la compra con carácter de urgente, de una junta para tapa de cilindros del Tractor Fiat 900 E, que se encuentra afectado a diferentes servicios imprescindibles en la citada Dirección.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°434/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad de Villa Martelli, Capital federal, con motivo del traslado de alumnos de la Escuela Primaria N°41 "Pedro Goyena", al predio ferial de Tecnópolis, el día 03 de octubre de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del viaje.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°435/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra de: "AMPLIACION EDILICIA FUNCIONAMIENTO U.A.D.E.R. - COLEGIO MIXTO DR. CARLOS VERGARA - DIAMANTE - DEPARTAMENTO DIAMANTE"; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, correspondiente a la obra de: "AMPLIACION EDILICIA FUNCIONAMIENTO U.A.D.E.R. - COLEGIO MIXTO DR. CARLOS VERGARA - DIAMANTE - DEPARTAMENTO DIAMANTE".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°436/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra de: "AMPLIACION PARA COCHERA AMBULANCIA, LAVADERO Y DEPOSITO CENTRO DE SALUD "EVA PERON" - STROBEL - DEPARTAMENTO DIAMANTE"; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, correspondiente a la obra de: "AMPLIACION PARA COCHERA AMBULANCIA, LAVADERO Y DEPOSITO CENTRO DE SALUD "EVA PERON" - STROBEL - DEPARTAMENTO DIAMANTE".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°437/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**

VISTO:

La Resolución N°14/2014 del Instituto Autárquico Becario Provincial de fecha 09 de Septiembre de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1°, aprobar la adscripción del Agente Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, a partir del 1° de Octubre de 2014 y hasta el 10 de Diciembre de 2015, para cumplir funciones en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Adscripción a partir del 1° de Octubre de 2014 y hasta el 10 de Diciembre de 2015, del Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, Agente dependiente del Instituto Autárquico Becario Provincial, para cumplir funciones en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en la Resolución N°14/2014 del Instituto Becario y en los considerando de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°438/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de

Secretario Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo designar a partir del 1° de Octubre de 2014, en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, al Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2014, al Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, personal adscripto del Instituto Autárquico Becario Provincial, según lo expresado en la Resolución N°14/2014 del citado Instituto y aceptada la misma por Decreto N°437/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°597/14**Diamante, 18 – Septiembre – 2014****VISTO:**

La nota presentada por el PROCURADOR FISCAL; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. MUÑOZ CECILIA SOLEDAD DOC. N°31.196.567, por haber prestado colaboración en este Municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MUÑOZ CECILIA SOLEDAD
DOC. N° 31.196.567 \$1.080,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°598/14**Diamante, 19 – Septiembre – 2014**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°599/14**Diamante, 19 – Septiembre – 2014****VISTO:**

La Nota N°3249/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°75/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. y Gottig Marcelo y Cía. S.C., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A., quien cotiza un importe de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts de gasoil a \$13,65 c/lit, siendo el importe total de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos).-

ARTÍCULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Sec. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mpcal
A/C Sec. de Des. Económico y Hacienda Mpcal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°600/14**Diamante, 23 – Septiembre – 2014****VISTO:**

La nota de fecha 17 de Septiembre de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por el Agente de planta permanente de este Municipio, Señor OSUNA RICARDO, DOC. N°28.135.128, Legajo N°309, y habiéndose realizado la Junta Médica correspondiente en el consultorio médico municipal, corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Cóncedese al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. OSUNA RICARDO, DOC. N°28.135.128, Legajo N°309, a partir del 12 de Agosto de 2014, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. EZEQUIEL AUGUSTO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Social Municipal
A/C Sec. de Gobierno y Desarrollo Urbano Mpcal
A/C Sec. de Des. Económico y Hacienda Mpcal
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°601/14**Diamante, 24 – Septiembre – 2014****VISTO:**

La nota presentada en fecha 17 de Septiembre de 2014, por el Sr. PERASSO RUBEN DARIO, DOC. N°27.832.834, Expte. Letra “P” N°768; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°367, Parcela N°5 de la Ciudad de Diamante;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 13 a 24 del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio 146 fecha 20/03/14;

Que a folio 6 de autos, se demuestra que el Sr. PERASSO RUBEN DARIO, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre del Sr. PERASSO RUBEN DARIO, ubicado en la Manzana N°367, Parcela N°5, de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, sobre calle 3 de Febrero N°943, encerrando una Superficie de: 442,45m², Registro N°10.349;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales y lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :“Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para

acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°367 – Zona: “C”- Parcela: 5.1- Superficie: 442,45m² – Registro Municipal N°10.349, registrado a nombre de: PERASSO RUBEN DARIO, DOC. N°27.832.834, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°602/14

Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del

Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), quien se desempeña como Psicóloga, en la Dirección de Deporte Municipal, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3- Función 30 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°603/14

Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos) quien se desempeña como FONOAUDIOLOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”y en las Escuelas Primarias con el “Proyecto de Control Fonoaudiológico”, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por el importe mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo

expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°604/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por la suma mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), quien se desempeña como ODONTOLOGA, en el Centro de Salud “La Merced”, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por el importe mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°605/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del

Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como MEDICA, en el Centro de Salud de “Barrio Belgrano”, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°606/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICA, en los Centros de Salud de Barrio “LAS FLORES, LA MERCED Y PALERMO”, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°607/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. N°29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), quien se desempeña como KINESIOLOGA en el “Centro Integrador Comunitario” CIC., por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. N°29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°608/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la

contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como PEDIATRA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°609/14

Diamante, 24 - Septiembre - 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por el mes de SEPTIEMBRE/2014, por la suma mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por la suma mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios

no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°610/14

Diamante, 24 - Septiembre - 2014

VISTO:

Las notas presentadas por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de SEPTIEMBRE/2014, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

SPESSOTTI INGRID CELIA	
DOC. N° 30.797.293	\$4.000,00.-
CORONEL JORGE RAMON	
DOC. N° 34.196.504	\$3.554,58.-
RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO	
DOC. N° 20.894.073	\$2.370,00.-
ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN	
DOC. N°32.580.625	\$3.500,00.-
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	
DOC. N°31.539.125	\$3.500,00.-
BRITOS MARTA GRACIELA	
DOC. N°13.183.080	\$2.370,00.-
AGUILAR RAMON ISIDORO	
DOC. N° 14.634.888	\$3.500,00.-
BASSETTI IGNACIO ANDRES	
DOC. N° 38.056.051	\$2.500,00.-
BERGEZ JUAN MANUEL	
DOC. N° 33.656.229	\$2.500,00.-
CHAPARRO SERGIO MARIANO	
DOC. N° 29.233.851	\$2.500,00.-
ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS	
DOC. N° 26.858.457	\$2.500,00.-
MAILLO GONZALO NAHUEL	
DOC. N° 19.016.649	\$2.500,00.-
ROJAS DIEGO OMAR	
DOC. N° 32.275.565	\$2.500,00.-
LEONETTI CAROLINA MARICEL	
DOC. N° 28.135.210	\$2.500,00

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08-Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 -

"Personal Obra Pública N°2 - Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°611/14

Diamante, 24 - Septiembre - 2014

VISTO:

Las notas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes de SEPTIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de SEPTIEMBRE/2014, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°3:

DURE LUIS ALBERTO	
DOC. N°22.951.929	\$1.759,00.-
GAUSS REINALDO LUIS	
DOC. N°05.406.711	\$1.759,00.-
DREILING MATIAS FRANCISCO	
DOC. N° 36.856.661	\$1.759,00.-
BARENGHI FABIAN ANDRES	
DOC. N° 29.538.735	\$2.488,50.-
CABELLO JOSE LUIS	
DOC. N° 11.107.223	\$1.759,00.-
EBERLE CLAUDIO DANIEL	
DOC. N° 28.135.091	\$3.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal Obra Pública N°3 - Servicios Públicos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°612/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014**VISTO:**

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de SEPTIEMBRE/2014; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-); Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-); Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00.-); Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-) y Pesos Dos mil (\$2.000,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.N°33.656.318	\$1.200,00.-
ARRUA MARCOS HIGINIO	DOC.N°34.810.864	\$1.200,00.-
BERNACHEA JUAN DARÍO	DOC.N°29.221.684	\$1.200,00.-
CASTRO FACUNDO JESUS	DOC.N°39.258.961	\$1.200,00.-
GARCIA JUAN OSCAR	DOC.N°31.196.566	\$1.200,00.-
GARCIA MARIO RUBEN	DOC.N°32.580.649	\$1.200,00.-
HOLLMANN LUCAS LEANDRO	DOC.N°39.258.986	\$1.200,00.-
BERNACHEA JESUS HERNAN	DOC.N°32.275.427	\$1.200,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	DOC.N°34.904.695	\$1.200,00.-
LEDESMA ADRIAN MATIAS	DOC.N°35.724.272	\$1.200,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.N°37.567.855	\$1.200,00.-
PEREYRA JOSE LUIS	DOC.N°34.196.840	\$1.200,00.-
PEREYRA MAXIMILIANO RAMON	DOC.N°34.810.894	\$1.200,00.-
PINTOS GABRIEL OSCAR	DOC.N°30.560.485	\$1.200,00.-
DI NONO JORGE CARLOS	DOC.N°25.773.206	\$2.000,00.-
ALEGRE JUAN EXEQUIEL	DOC.N°31.196.347	\$2.000,00.-
BRACESCO CLAUDIO VICTOR	DOC. N° 33.312.929	\$2.000,00.-
MUÑOZ MARIO ALEJANDRO	DOC.N°34.810.909	\$2.000,00.-
CUEVAS LUIS MIGUEL	DOC. N° 38.053.865	\$1.500,00.-
ABASTO LUIS OSVALDO	DOC.N°24.189.074	\$1.200,00.-

AMARILLO HORACIO VICTORIO	DOC.N°10.281.465	\$1.200,00.-
FRANIN IVAN MATIAS	DOC.N°31.196.412	\$1.500,00.-
PLASSY JOSE LUIS	DOC.N°14.634.507	\$1.200,00.-
OBRA PÚBLICA N°3:		
AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL	DOC. N° 29.233.962	\$2.000,00.-
GIMENEZ ROBERTO CARLOS	DOC.N°21.984.170	\$2.000,00.-
SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.	DOC. N° 11.793.480	\$1.000,00.-
SCHUNK HECTOR DANIEL	DOC.N°13.024.249	\$2.000,00.-
RAU GUSTAVO EMANUEL	DOC.N°37.289.318	\$2.000,00.-
GONZALEZ WALTER DANIEL	DOC.N°25.287.720	\$1.500,00.-
BRAVO FACUNDO EXEQUIEL	DOC.N°38.544.102	\$1.500,00.-
ZERDA BRIAN LEANDRO	DOC.N°37.289.099	\$1.400,00.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente: 1-1-0-1-80-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°1.-

1-1-0-1-50-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°3.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°613/14
Diamante, 24 – Septiembre – 2014**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MILL SERGIO DARIO, DOC. N°23.427.586, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MILL SERGIO DARIO	DOC. N° 23.427.586	\$1.000,00.-
-------------------	--------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 -

“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°614/14
Diamante, 30 – Septiembre – 2014**VISTO:**

La Nota N°3258/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°77/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A., quien cotiza un importe de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts de gasoil a \$13,65 c/lt, siendo el importe total de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos).-

ARTÍCULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Sec. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1239

ARTÍCULO 1°: Prorrogase por dos (2) años, a partir del 01 de agosto de 2014, la vigencia de los plazos establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N°1003, sancionada el 19/08/09, de creación en el ámbito de la Municipalidad de Diamante del Programa de Ingreso Social Municipal (PISoM) con las mismas condiciones e importes regidos en la norma de su creación.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1240

ARTÍCULO 1°: Autorízase la venta en forma directa, a favor de la Señora VILLAR MARIA LUISA, DOC. N° 13.183.639, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del solar ángulo Noroeste, de la Manzana N°06 de Barrio Belgrano, Ciudad de Diamante, identificada como Parcela 01, sobre la intersección de calles Irigoyen y Garibaldi, encerrando una superficie aproximada de 320,12m², Registro N°7.533, dentro de los siguientes límites y linderos: **Al Norte:** línea de 19,10mts, con calle Irigoyen; **Al Este:** línea de 17,32mts, con parcela 3, municipal; **Al Sur:** línea de 19,10mts, con parcela 14, municipal, adjudicada en Comodato a Martín R. Vera; y **Al Oeste:** línea de 16,20mts, con calle Garibaldi.

El precio por metro cuadrado se fija en \$125,00 (Pesos Ciento Veinticinco). Los gastos de Escritura y Mensura serán por cuenta de la compradora.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1241

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la instalación de puestos comerciales temporales o eventuales durante el periodo de tiempo que dure el Motoencuentro y el Festival Nacional de Jineteada y Folclore, en los siguientes lugares:

- Mirador "Hernan Pujato"
- Predio Avión Guarani (bajada al Puerto nuevo).-

ARTÍCULO 2°: Prohíbese la instalación de puestos comerciales temporales o eventuales, que se dediquen al rubro gastronómico, sobre las calles que circundan las siguientes plazas.

- Plaza 9 de julio
- Plaza San Martin
- Plaza Pancho Ramírez.-

ARTÍCULO 3°: Queda Prohibida la habilitación de puestos comerciales eventuales o temporales, en los lugares que el Estado municipal no designe a tal fin.-

ARTÍCULO 4°: Quedaran inhabilitados y serán pasibles de multas aquellos locales comerciales permanentes en la ciudad que gozan de habilitaciones para cualquier otro rubro que no sea el gastronómico, y durante el evento presten servicio de cantina, expendio de bebidas, comidas al paso o cualquier otro para el que no cuente con habilitación.-

ARTÍCULO 5°: Los puestos comerciales temporales o eventuales durante el periodo de tiempo en que se desarrolle el Motoencuentro y el Festival Nacional de Jineteada y Folclore, deberán funcionar bajo las siguientes características:

- Instalación de gazebo de características básicas de color blancas, debiendo contener las normas de seguridad exigidas para todos los comercios.

Las personas que trabajen en la atención de locales, deberán vestir una remera blanca con el logo del evento, o en su caso camisa, delantal o chaqueta blanca”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1242

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 22 de la Ordenanza 149/75 "Estatuto de Obreros y Empleados Municipales", quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 22°: Cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres o peligrosos, o las tareas de por sí resultaren insalubres o peligrosas, en virtud de que la viciación del aire, o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes o por contacto con electricidad o alturas superiores a la normal, pongan en peligro la salud de los trabajadores ocupados, la duración del trabajo no excederá de seis (6) horas diarias o treinta y tres (33) semanales. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente percibirán una bonificación equivalente al 15% de la Categoría 1, previa afectación de dichas tareas mediante el instrumento correspondiente. Se considerarán trabajos insalubres y riesgosos, los siguientes:

Se entiende por TRABAJOS INSALUBRES:

- a)- Servicio de limpieza y recolección de basura.-
- b)- Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines.-
- c)- Servicio de carro atmosférico respecto de tareas de desagote de cámaras sépticas, pozos negros y afines.-
- d)- Desinfección y desratización.-
- e)- Lavado de vehículos afectados a la recolección de residuos.-
- f)- Tareas habituales y directas de Operadores o Telefonistas.-
- g)- Personal que realiza soldaduras eléctricas y/o autógenas.-
- h)- Personal que realiza tareas de pintura automotor.-

Se entiende por TRABAJOS RIESGOSO:

- a)- Trabajos en altura superior a tres (3) metros.-
- b)- Contacto con electricidad a 220 voltios o superior.-
- c)- Enfermeros.-

En ambos casos, se extenderá a las demás tareas que las autoridades municipales declaren comprendidas o que así sean consideradas por las leyes respectivas.-

ARTICULO 2°: Incorpórese al mismo plexo normativo, los artículos 22 bis, 22 ter

y 22 quater, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 22 bis: Para proceder a la asignación de dicho adicional por las tareas enumeradas en el artículo anterior, el D.E.M., deberá contar previamente con un informe de la Comisión Asesora, integrada por el Encargado de la Dirección de Personal en forma conjunta con la Dirección del área respectiva, y el encargado de seguridad e higiene municipal, debiendo analizar exhaustivamente a todo el personal que pueda estar encuadrado en las situaciones previstas, configurando el informe pertinente que será remitido a la Contaduría del municipio a los fines que proceda a realizar las liquidaciones correspondientes, elevando también copia de dicho informe al Honorable Concejo Deliberante para conocimiento de los mismos. De existir casos de dudosa interpretación se requerirá dictamen del Departamento Asuntos Legales.-

ARTICULO 22 ter: Es condición sine qua non para la percepción del adicional dispuesto en el artículo 22°, que el agente se desempeñe en forma activa y permanente en la tarea considerada riesgosa e insalubre. Es responsabilidad de cada Director comunicar de manera inmediata a la Dirección de Personal, la cesación o modificación del agente en sus funciones.-

ARTICULO 22 quater: El no desempeño efectivo por parte del agente en las tareas enunciadas, implica la pérdida del derecho a la percepción del adicional, quedando exceptuados de esta situación aquellos agentes que se encuentren en uso de licencias conforme a las normativas vigentes en la materia.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1243

ARTÍCULO 1°: Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria por el desempeño de tareas insalubres los agentes que tengan cincuenta y cinco (55) años de edad y se hayan desempeñado treinta (30) años efectivos en las actividades mencionadas en el artículo 22 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ord. 149/75) y/o

sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: Para el supuesto caso, que el agente no reúna los requisitos previstos en el artículo anterior y pretenda hacer valer servicios insalubres, se prorrateara la edad, siempre que se acredite un mínimo de 15 años de servicios efectivos en dichas actividades; computándose 3 (tres) años de servicios insalubres, disminuyendo en un (1) año la edad jubilatoria ordinaria.-

ARTICULO 3°: A los efectos de obtener el presente beneficio deberá acreditarse mediante prueba documental. Se requerirá al agente que acredite las tareas alegadas mediante la correspondiente certificación de servicios, designación expresa del agente en dicho servicio, del tiempo prestado y de la calificación, por Ordenanza de la tarea como Insalubre. No se tendrá por acreditada las condiciones para acceder al beneficio las declaraciones juradas del cómputo del servicio por parte del agente o sus causahabientes, como así tampoco la prueba testimonial.-

ARTICULO 4°: El beneficio jubilatorio previsto en la presente Ordenanza sólo alcanza al personal que desempeñe tareas insalubres, conforme la (Ord. 149/75) y/o sus modificatorias. Como condición sine qua non para la percepción del beneficio, deberán ser empleados que oportunamente hayan cumplimentado lo previsto por los arts. 22 bis y 22 ter, de la Ordenanza prenombrada. Queda excluido el personal que desempeñe tareas riesgosas.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	99.091.000,00	39.646.377,10	35.306.667,53
Función 01 Conducción Ejecutiva	6.445.000,00	4.188.384,88	3.797.702,10
Función 10 Prensa y Ceremonial	500.000,00	153.688,24	125.029,97
Función 20 H.C.D.	3.620.000,00	2.231.873,25	1.959.866,52
Función 30 O.M.I.C.	363.000,00	211.296,97	183.259,97
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	30.290.000,00	4.901.731,30	4.442.571,10
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	10.495.000,00	4.304.454,35	3.827.327,70
Función 60 Juzgado de Faltas	1.120.000,00	843.489,26	738.202,04
Función 70 Espacios Verdes	2.170.000,00	1.413.817,51	1.266.358,29
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	29.565.000,00	10.895.101,33	9.524.849,39
Función 90 Administración General s/Discriminar	8.483.000,00	6.813.454,52	6.139.669,40
Función 91 Cementerio	1.680.000,00	968.909,76	865.851,91
Función 92 Policía Municipal	1.660.000,00	697.320,31	604.336,99
Función 93 Habilitaciones	350.000,00	258.221,57	220.811,67
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	140.000,00	29.231,10	21.752,45
Función 95 Delegación Strobel	2.210.000,00	1.735.402,75	1.589.078,03
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	11.945.000,00	8.086.828,40	7.466.538,20
Función 40 Turismo y Termas	10.630.000,00	7.294.359,18	6.742.849,84
Función 50 Cultura	970.000,00	596.164,15	545.241,33
Función 60 Producción y O. de Empleo	345.000,00	196.305,07	178.447,03
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	6.764.000,00	3.821.664,69	3.494.022,22
Función 20 Acción Social	3.320.000,00	1.928.118,19	1.790.038,80
Función 30 Deporte	1.036.000,00	542.392,48	506.840,39
Función 40 Salud Pública	1.585.000,00	949.772,82	867.390,26
Función 50 Comisiones Vecinales	120.000,00	28.301,57	22.634,66
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	25.000,00	8.390,45	8.390,45
Función 70 Juventud	492.000,00	298.307,56	240.564,70
Función 90 Gestión Habitacional	186.000,00	66.381,62	58.162,96
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	8.200.000,00	7.043.070,37	6.247.714,55
Función 10 Deuda Pública	8.200.000,00	7.043.070,37	6.247.714,55
TOTAL	126.000.000,00	58.597.940,56	52.514.942,50

CESAR D. MERNES
Director Contable Interino

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 126.000.000,00	\$ 59.634.322,13	47,33
INGRESOS CORRIENTES	\$ 117.500.000,00	\$ 59.623.624,12	50,74
De Jurisdicción Municipal	\$ 36.000.000,00	\$ 23.930.360,23	66,47
Tasas Municipales	\$ 24.700.000,00	\$ 14.166.480,61	57,35
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 11.300.000,00	\$ 9.763.879,62	86,41
De Otras Jurisdicciones	\$ 81.500.000,00	\$ 35.693.263,89	43,80
Participación Recursos Provinciales	\$ 20.000.000,00	\$ 10.779.583,29	53,90
Participación Recursos Nacionales	\$ 61.500.000,00	\$ 24.913.680,60	40,51
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 8.500.000,00	\$ 10.698,01	0,13
Uso del Crédito	\$ 1.000.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 8.731,61	8,73
Venta de Activo Fijo	\$ 7.400.000,00	\$ 1.966,40	0,03

CESAR D. MERNES
Director Contable Interino

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal